

15
CA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., - 3 JUL. 2020

REF. CONFL. COMPETENCIA No. 2019-445

Ejecutivo 2016-146

En uso del artículo 286 del CGP se procede a corregir el auto inmediatamente anterior, para que se tenga en cuenta que la orden impartida de devolución de las diligencias se debe efectuar con el Juzgado 42 Civil Municipal, despacho sobre el que recae el conocimiento del proceso ejecutivo 2016-146 en armonía con lo dispuesto en providencia de 13 de septiembre de 2019.

De lo aquí dispuesto y del proveído visto a folio 14 comuníquese al Juzgado 41 Civil Municipal OFÍCIESE.

Secretaria proceda de conformidad y efectúese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

